

**BASES PARA LA SUBASTA
DE BIENES MUEBLES
SUBASTA N0.1**

La Junta Municipal de Agua de Saneamiento de Meoqui (JMAS) emite las BASES DE VENTA para la subasta N0.1 para la enajenación de bienes muebles, las cuales se encuentran disponibles de manera gratuita a partir de la fecha de la publicación de la CONVOCATORIA, en la dirección electrónica de internet www.jmasmeoqui.gob.mx.(EL PORTAL) y en la Dirección Financiera del Organismo.

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La CONVOCATORIA se publicará en EL PORTAL www.jmasmeoqui.gob.mx. Así como en los medios de comunicación impresos como son; el Diario de Chihuahua y el Heraldo de Chihuahua, de circulación estatal los días 17,18 y 19 de junio del presente

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES A SUBASTAR:

LOTE	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES
1	VEHICULO (UNA UNIDAD)MARCA CHRYSLER TIPO CHASIS MODELO 1993 DOBLE RODADA CONOCIDO COMO ¾ (CONDICION EN DESUSO) VALOR BASE \$5050.00 NO INCLUYE I.V.A.
2	VEHICULO (UNA UNIDAD)MARCA GENERAL MOTOR PICK-UP CUSTOM 350 MODELO 1991 (CONDICION EN DESUSO) \$6,300.00 NO INCLUYE I.V.A.

II. DEFINICIONES. Para efectos de las BASES DE VENTA, los términos que se relacionan a continuación tendrán el siguiente significado, independientemente de que sean utilizados en forma singular o plural:

- 1. BASES DE VENTA.-** Al presente documento conforme al cual se determinan las condiciones, términos y formalidades que deben cumplir los INTERESADOS, PARTICIPANTES, GANADORES y COMPRADORES en la SUBASTA de bienes muebles, y que contienen los derechos y obligaciones de aquellos y de la JMAS.
- 2. CFDI.-** Al Comprobante Fiscal Digital por Internet o factura electrónica que respecto de los bienes vendidos en la SUBASTA se emite conforme a las disposiciones expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.
- 3. COMPRADOR.-** Al PARTICIPANTE a quien se le haya adjudicado un LOTE y que haya cubierto la totalidad del PRECIO DE VENTA.
- 4. CONVOCATORIA.-** Al anuncio formal de la SUBASTA que corresponde a estas BASES DE VENTA.
- 5. DÍAS HÁBILES.-** Los no establecidos como inhábiles en la Ley Federal del Trabajo.
- 6. FALLO.-** Al Acto en el cual la JMAS determina el resultado de la evaluación de las OFERTAS DE COMPRA y, en su caso, se define al GANADOR y su OFERTA DE COMPRA, así como los LOTES desiertos y cualquier otra situación relevante que haya ocurrido en las SUBASTAS.
- 7. GANADOR.-** Al PARTICIPANTE a quien le ha sido aceptada su OFERTA DE COMPRA y declarada como la oferta más alta.
- 8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Cantidad monetaria que debe entregar el GANADOR para asegurar el cumplimiento de la obligación de pago, de conformidad con estas BASES DE VENTA, y que se aplicará a favor de la JMAS en caso de incumplimiento.
- 9. GARANTÍA DE SERIEDAD.-** Cantidad monetaria que debe entregar el PARTICIPANTE de tal manera que se asegure el sostenimiento de su OFERTA DE COMPRA al participar en las SUBASTA, de conformidad con las BASES DE VENTA.
- 10. INTERESADO.-** A la persona física o moral que tenga intención de participar en los procedimientos de enajenación establecidos por la JMAS y que aún no haya cumplido con los requisitos establecidos en las BASES DE VENTA para ser considerado como PARTICIPANTE.
- 11. FUNDAMENTO.-** Acuerdo N0. 20/Ordinario/2020 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la JMAS.
- 12. LOTE.-** Un bien mueble o conjunto de bienes muebles que será tratado como una sola unidad para efectos de su venta en las SUBASTA.
- 13. OFERTA DE COMPRA.-** A la propuesta económica, en firme, irrevocable e incondicional, presentada por un PARTICIPANTE para adquirir un LOTE de conformidad con lo establecido en las BASES DE VENTA. La OFERTA DE COMPRA tendrá un carácter de oferta pendiente hasta que el PARTICIPANTE realice el depósito de GARANTÍA DE SERIEDAD, y éste sea verificado por la JMAS

14. **POSTOR.-** A la persona física o moral que cumpla con los requisitos establecidos en las BASES DE VENTA y demás normativa aplicable y que haya concluido el proceso de inscripción en EL PORTAL y que presente OFERTAS DE COMPRA dentro de la SUBASTA
15. **PRECIO BASE DE VENTA.-** Al valor mínimo aceptable determinado para un LOTE en la SUBASTA, con el cual inicia el proceso de ofertas.
16. **PRECIO DE VENTA.-** Al valor pactado para la adjudicación de un LOTE en la SUBASTA.
17. **REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO.-** A la persona física con las facultades necesarias y suficientes para actuar en las SUBASTAS en nombre y representación de otra persona física o moral.
18. **SUBASTAS.-** Al procedimiento público de venta de bienes muebles por el cual los PARTICIPANTES realizan sus OFERTAS DE COMPRA y termina con la adjudicación a la mejor Oferta.

III. BIENES OBJETO DE LA SUBASTA. Los LOTES objeto de la SUBASTA se presentan de forma individual. La JMAS cuenta con documentación que acredita el legítimo derecho de propiedad sobre los LOTES objeto de la SUBASTA y la facultad de disponer de éstos.

Los BIENES se presentan con su número de LOTE, descripción, condición física, ubicación y, en su caso, sus características; lo cual puede ser consultado en EL PORTAL.

Los LOTES se ofrecen en las condiciones físicas, mecánicas, y en el lugar en que se encuentran, sin ningún tipo de garantía, por lo que los PARTICIPANTES renuncian expresamente al saneamiento para el caso de evicción y por vicios ocultos, y la JMAS no aceptará reclamaciones posteriores a su venta ni aceptará responsabilidad alguna por el uso que pudiera hacer el GANADOR y/o COMPRADOR con los bienes.

El pago de adeudos por concepto de guarda y custodia, entre otros, generados después de la fecha programada de entrega de los LOTES, así como sus actualizaciones serán asumidos por los GANADORES, por lo que no procederá la cancelación o devolución por desconocimiento de los adeudos, siendo responsabilidad de los PARTICIPANTES investigar los montos de los mismos.

IV. PRECIO BASE DE VENTA. Los LOTES objeto de la SUBASTA se ofertarán con un PRECIO BASE DE VENTA o precio de salida, el cual NO incluye el importe correspondiente a la tasa del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

EL PRECIO BASE DE VENTA de cada LOTE, se rige por el avalúo realizado por el perito contratado por el organismo para determinar el precio mínimo de venta.

V. REGISTRO ÚNICO JMAS. Para ser considerado PARTICIPANTE en las SUBASTA, deberán en principio haberse inscrito en el Registro de la Subasta de la JMAS, remitiendo los documentos que se mencionan en el punto IV de las bases.

El proceso es personal e intransferible. Los INTERESADOS podrán realizarlo durante los horarios y días que marca la convocatoria.

Una vez completado el proceso, los PARTICIPANTES recibirán un correo electrónico de confirmación de inscripción en el Registro de la Subasta de la JMAS.

La información a proporcionar se regirá conforme a lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, en los artículos (5 fracción XI y XVI, así como en los artículos 124 fracción IV, 128 y 132). La JMAS podrá solicitar a los INTERESADOS cualquier aclaración o modificación de su información de registro.

Los INTERESADOS se deberán registrar en la Dirección Financiera a con la siguiente documentación:

Persona física: 1) nombre completo; 2) calle y número, colonia, municipio o delegación, estado y código postal de 5 caracteres; 3) Constancia de Identificación Fiscal con antigüedad de emisión de hasta 3 meses; 4) copia de documento de identificación (Credencial para Votar expedida por el INE, pasaporte mexicano, cedula profesional); 5) número telefónico; 6) cuenta de correo electrónico; 7) copia caratula de estado de cuenta.

Persona moral: 1) denominación o razón social, 2) acta constitutiva, 3) Constancia de Identificación Fiscal con antigüedad de emisión de hasta 3 meses; 4) nombre de representante legal; 5) poder otorgado al representante legal, 6) identificación, copia de documento de identificación (Credencial para Votar expedida por el INE, pasaporte mexicano, cedula profesional); 7) calle y número, colonia, municipio o delegación, estado y código postal de 5 caracteres, 8) número telefónico; 9) cuenta de correo electrónico; 10) copia caratula estado de cuenta. Todos los datos que se asienten en dicho registro deberán ser veraces.

La JMAS se reserva el derecho de solicitarles a los PARTICIPANTES o GANADORES las originales o copias certificadas ante fedatario público para su cotejo, de la documentación exhibida.

El proceso de registro no tiene costo alguno y sólo se realiza en una ocasión para participar en toda la SUBASTA.

Los INTERESADOS deberán aceptar incondicionalmente los términos y condiciones de la CONVOCATORIA y de las presentes BASES DE VENTA.

Impedidos para participar. No podrán participar en la SUBASTA, directa o indirectamente, cualquiera que sea su carácter, todas aquellas personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el **artículo 7** de la **LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**.

La JMAS se reserva el derecho de verificar y en su caso descalificar en cualquier momento a los PARTICIPANTES, cuando se llegue a conocer por cualquier medio, que se encuentran en alguno de los impedimentos mencionados en el citado artículo 7 de la **LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**.

VI. PROCEDIMIENTO DE LAS SUBASTAS. El procedimiento es el siguiente:

1. OFERTAS DE COMPRA y depósito de GARANTÍA DE SERIEDAD. Por cada LOTE que deseen adquirir, los INTERESADOS deberán realizar una OFERTA DE COMPRA y depositar la GARANTÍA DE SERIEDAD que asegure el sostenimiento de su oferta en los términos establecidos.

Los INTERESADOS deberán exhibir la GARANTÍA DE SERIEDAD por medio de un depósito referenciado, que deberá de presentarse junto con la documentación solicitada en el **punto V**. Teniendo como fecha límite el día 24 de junio hasta las 13:00 horas según lo marca la convocatoria.

Con respecto al uso de transferencia bancaria electrónica en cualquiera de las opciones previamente señaladas, la JMAS no asume responsabilidad alguna en caso de que la transacción no sea realizada, por lo que dicho riesgo será asumido en todo momento por el PARTICIPANTE.

El monto mínimo para la GARANTÍA DE SERIEDAD será de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por lote.

La JMAS conservará los depósitos de GARANTÍA DE SERIEDAD, desde el momento en que los reciba y hasta el término de las SUBASTAS. Este depósito no generará intereses ni cantidad alguna por cualquier otro concepto, por el tiempo en que hayan estado depositados los recursos.

Al finalizar las SUBASTAS, a los PARTICIPANTES que no resulten GANADORES se les hará la devolución del depósito de GARANTÍA DE SERIEDAD vía electrónica al número de cuenta CLABE que fue proporcionada durante la inscripción en EL PORTAL. En caso de que los PARTICIPANTES resulten GANADORES, la GARANTÍA DE SERIEDAD se tomará a cuenta para el pago correspondiente a la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Causa por la cuales la subasta se declarara cancelada o desierta:

- 1.- Cuando no haya registro de participantes.
- 2.- Cuando los participantes no reúnan los requisitos solicitados en las bases.
- 3.- Cuando los precios ofertados no fueron aceptables por ser menores al precio inicial de la subast

2. INSPECCIÓN OCULAR. Los INTERESADOS registrados que deseen verificar uno o más LOTES, podrán visitar e inspeccionar los mismos. La visita ocular y/o inspección física es opcional en todos los casos, por lo que en caso de no realizarla o de realizarla inadecuadamente los PARTICIPANTES no podrán argumentar tales causas para solicitar la cancelación parcial o total de la SUBASTA o de la venta respectiva. Cuando por la naturaleza del LOTE, por su ubicación o cualquier otra circunstancia no pueda realizarse la inspección física.

3. REALIZACIÓN DE LA SUBASTA. El día de la SUBASTA, podrán participar mejorando sus ofertas exclusivamente aquellos que hubiesen cumplido plenamente con el depósito de GARANTÍA DE SERIEDAD.

Los PARTICIPANTES podrán mejorar sus OFERTAS DE COMPRA durante el tiempo que dure la subasta, en función de las de los competidores hasta llegar a un nivel donde ningún PARTICIPANTE esté dispuesto a ofrecer más, sin necesidad de incrementar su depósito de GARANTÍA DE SERIEDAD.

Según se indique en la publicación del LOTE correspondiente la SUBASTA cerrara a las 13:00 horas de Ciudad Meoqui, de la fecha del día de la subasta señalada en la CONVOCATORIA.

La JMAS podrá modificar en cualquier momento la hora y fecha de cierre de la SUBASTA lo cual será informado a los PARTICIPANTES vía el correo electrónico que éstos hayan señalado en su registro.

Para incrementar el monto de las OFERTAS DE COMPRA, los PARTICIPANTES podrán realizar pujas por los LOTES, incrementando su OFERTA DE COMPRA de manera verbal.

4. Causas de descalificación de PARTICIPANTES. La JMAS descalificará a los PARTICIPANTES por:

- a. Incumplir con cualquiera de los requisitos que se señalan en las BASES DE VENTA.
- b. Participar de manera tendenciosa o intentar manipular el procedimiento.
- c. Participar en la SUBASTA con dolo o mala fe de manera que afecten la transparencia o la propia realización de las SUBASTA.
- d. Encontrarse en los supuestos del artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas.
- e. No presentar la documentación para acreditar su identidad o personalidad jurídica cuando le sea requerida.
- f. Cuando los datos aportados durante el proceso de inscripción sean falsos.

5. **FALLO.** Una vez realizado el cierre de la SUBASTA, la JMAS procederá a la evaluación de las OFERTAS DE COMPRA, para verificar que se cumplan con los requisitos señalados en la CONVOCATORIA y las BASES DE VENTA. Concluido el análisis, se procederá a emitir el FALLO, declarando GANADOR al PARTICIPANTE con la mayor OFERTA DE COMPRA, siempre que la misma sea igual o mayor al PRECIO BASE DE VENTA. En caso de empate, en los BIENES se adjudicarán al PARTICIPANTE que primero la haya registrado y que haya cumplido con el depósito de GARANTÍA DE SERIEDAD.

Posteriormente, el FALLO se notificará a los PARTICIPANTES a través del correo electrónico señalado por cada uno de ellos durante el proceso de inscripción.

6. **Devolución de la GARANTÍA DE SERIEDAD.** Una vez emitido el FALLO, se procederá a realizar las devoluciones correspondientes de los depósitos de GARANTÍA DE SERIEDAD a todos los PARTICIPANTES.

7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Una vez celebrado el cierre de la SUBASTA, los GANADORES deberán efectuar el depósito de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para asegurar el cumplimiento de obligación de pago de los LOTE adjudicado(s). El GANADOR contará con un día hábil a partir de la fecha de cierre de la SUBASTA para efectuar un pago de \$3,000.00 (Tres Mil pesos M.N) por LOTE adjudicado, el cual se constituirá como GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, el cual deberá de presentar en la Dirección Financiera a más tardar a las 13:00 horas.

8. INCUMPLIMIENTO DE GARANTIA. En caso de que el GANADOR no realice el pago de la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, dentro del plazo establecido se le otorgara el gane al PARTICIPANTE que su oferta quedo de bajo del ganador. Otorgándole el mismo plazo para el pago de dicha GARANTIA después de haber sido notificado.

VIII. Pago de los BIENES. Los GANADORES de la SUBASTA en común acuerdo con la JMAS deberán efectuar el pago inmediato del saldo restante del total de los BIENES adjudicados más tardar dos días hábiles de haberse realizado el FALLO.

Para los efectos de las BASES DE VENTA, se entenderá que la venta surte todos sus efectos hasta que sea pagada la totalidad del PRECIO DE VENTA.

En caso de que el GANADOR no realice el pago total del (los) LOTE (S) en los plazos establecidos, se procederá a aplicar las penalizaciones correspondientes establecidas en las presentes BASES DE VENTA.

De manera incondicional, el GANADOR deberá pagar el PRECIO DE VENTA en los plazos señalados en estas BASES DE VENTA.

Para el pago de **GARANTIA DE SERIEDAD, GARANTIA DE CUMPLIMINETO y PAGO DE OFERTA DE COMPRA**, deberá de realizarse a través de depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta **0451385771, CLABE 012150004513857710 del banco BBVA a favor de Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui.**

IX. PENAS Y SANCIONES. Los INTERESADOS, PARTICIPANTES o GANADORES en su caso, serán objeto de penalización de conformidad con lo siguiente:

1. Por incumplimiento del primer pago del importe de la venta: En el caso de que los GANADORES de las SUBASTAS incumplan con el primer pago, se tendrá por incumplida la oferta y se retendrá a favor del JMAS la GARANTÍA DE SERIEDAD.
2. Por incumplimiento del pago total de la operación: Una vez exhibida la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, y no se pague el porcentaje restante del valor de la operación, se tendrá por incumplida la obligación de pago y se aplicará a favor de la JMAS el depósito de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El GANADOR que se encuentre en alguno o varios de los supuestos indicados en los numerales 1 y/o 2 de este apartado, adicionalmente quedará impedido de participar en futuros procedimientos de venta convocados por la JMAS, en los plazos siguientes:

- i. Si incumple por primera vez con su obligación de pago, quedará impedido de participar en un plazo de 30 días calendario a partir del día en que haya fenecido el término para la realización del pago de conformidad con las BASES DE VENTA;
 - ii. Si es la segunda ocasión que incumple con su obligación de pago, quedará impedido de participar en un plazo de 6 meses calendario a partir del día en que haya fenecido el término para la realización del pago de conformidad con las BASES DE VENTA;
 - iii. Si es la tercera ocasión o sucesivas que incumple con su obligación de pago, quedará impedido de participar en un plazo de 2 años calendario a partir del día en que haya fenecido el término para la realización del pago de conformidad con las BASES DE VENTA.
3. Cuando participen con dolo y/o mala fe, de manera que afecten la transparencia o la realización de la SUBASTA, serán descalificados y si estuviere participando en una SUBASTA, Licitación o Remate en desarrollo, se suspenderá su participación en las mismas.
 4. Cuando los datos que hubieren aportado durante el proceso de registro sean falsos, serán descalificados y si estuviere participando en una SUBASTA, Licitación o Remate en desarrollo, se suspenderá su participación en las mismas.

El INTERESADO, PARTICIPANTE o GANADOR que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los incisos 3. y/o 4. De este apartado adicionalmente quedarán impedidos para participar en futuros procedimientos de SUBASTA convocados por la JMAS en los plazos siguientes:

- Si se trata del primer supuesto (inciso 3. anterior), quedarán impedidos de participar en un plazo de 2 años calendario a partir del día en que la JMAS conozca dicha circunstancia.
- Si se trata del segundo supuesto (inciso 4. anterior), quedarán impedidos de participar en los mismos plazos que se establecen en los incisos i., ii. y iii. de este apartado, a partir del día en que se conozca por parte de la JMAS dicha circunstancia.

El incumplimiento de pago se contabilizará por cada BIEN no pagado en tiempo, incluso en los casos en los que los BIENES hayan sido adjudicados en un mismo evento comercial organizado por la JMAS.

5. **Por incumplimiento de los plazos de entrega y retiro de bienes muebles.** Cuando el GANADOR no retire la totalidad de los bienes adjudicados en SUBASTA de BIENES en el plazo establecido por la JMAS para ello, quedará impedido para participar en futuros procedimientos de venta convocados por la JMAS, por un plazo de 2 años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para el retiro de los bienes.

El conteo de las incidencias para dar cumplimiento al presente numeral reiniciará para cada PARTICIPANTE y/o GANADOR y/o COMPRADOR si transcurridos dos años no ha reincidido, esto es, si no existe otra penalización en un plazo de dos años contados a partir de la última penalización impuesta por la JMAS.

X. ENTREGA DE LOS BIENES. Los BIENES serán entregados a los GANADORES conforme a lo siguiente:

1. Para las fechas y/o plazos de entrega de los BIENES deberán de apegarse a las bases.
2. El CFDI correspondiente será expedido en favor del COMPRADOR hasta que se haya completado el pago total del PRECIO DE VENTA del BIEN. Cualesquiera trámites correspondientes a correcciones del CFDI por errores asentados en el mismo, podrán realizarse únicamente dentro de los 10 (Diez) días naturales posteriores a su entrega o conforme se determine en la regulación fiscal aplicable. La entrega del CFDI se realizará una vez que el COMPRADOR haya recibido los bienes adjudicados.

3. La entrega física de los LOTES se realizará en el domicilio en que se encuentre físicamente el bien, en coordinación con la JMAS, para que el GANADOR por su cuenta y riesgo, retire el bien del lugar donde éste se encuentra, para lo cual no deberá exceder del tiempo previamente establecido por la JMAS. Para que el GANADOR retire el LOTE por conducto de REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO, la representación deberá acreditarse mediante poder en original otorgado ante Fedatario Público con facultades por lo menos para actos de administración, entregando la JMAS copia para su cotejo, así como de manifestación que señale que a la fecha dicho poder no le ha sido limitado o revocado en forma alguna e identificación oficial vigente y copia de esta última para su cotejo.
4. El retiro de los bienes muebles subastados no deberá exceder de **3 días hábiles** a partir de la fecha del FALLO de la subasta.
5. En el retiro de los LOTES, los GANADORES se sujetarán a los mecanismos de control y retiro, establecidos en el lugar donde se encuentran los LOTES.
6. La JMAS se reserva el derecho de modificar la fecha de retiro de los LOTES, lo cual comunicará por correo electrónico a los GANADORES.
7. Así mismo el GANADOR deberá acordar previamente con el responsable de la entrega de los bienes, las medidas preventivas y de atención de siniestros tomadas por su parte para garantizar la seguridad del personal a su cargo así como de las personas y bienes ubicados en el lugar donde se lleve a cabo la entrega y destrucción, entre otros.
8. Los gastos de retiro de los LOTES correrán a cargo del COMPRADOR. Cuando el COMPRADOR no retire la totalidad de los LOTES que se le hayan adjudicado en la fecha o plazo establecido por la JMAS, será penalizado conforme a lo establecido en las BASES DE VENTA.
9. Si transcurre un plazo de diez días naturales a partir del día hábil siguiente al vencimiento del período programado de entrega sin que el COMPRADOR hubiere comparecido a recibir y retirar totalmente los bienes muebles adquiridos por causas imputables a él, sin responsabilidad ni declaración judicial ni administrativa la JMAS podrá cancelar la operación de venta de los bienes no retirados y el precio pagado no será devuelto y se aplicará como recuperación de gastos de administración. Los BIENES que queden a disposición de la JMAS conforme a lo anterior se podrán vender nuevamente o ser donados o destruidos.
10. El GANADOR se responsabiliza de extraer los fluidos de los vehículos y almacenarlos y trasladarlos en contenedores apropiados para darles el mantenimiento que la normatividad vigente establezca. El cumplimiento de las disposiciones de carácter administrativo o ambiental relacionadas con el manejo y/o disposición final de centros autorizados respecto de llantas, aceites y líquidos será responsabilidad exclusiva del GANADOR.
11. Los **VEHÍCULOS CHATARRA, NO APTOS PARA CIRCULAR, MATRICULAR o PARA RECICLAJE** o cualquier mercancía que se vendan como desecho ferroso o chatarra, serán descritos con esas condiciones en el CFDI correspondiente; por lo que los vehículos únicamente podrán ser usados como desperdicio y/o residuo metálico, por lo tanto no podrán ser matriculados ni dados de alta para ser utilizados como vehículos de transporte privado o público, dejando a salvo tanto a la JMAS como a la Entidad Transferente de cualquier uso distinto que el COMPRADOR les llegase a dar.

XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En las ventas realizadas en la presente SUBASTA, la JMAS no ofrecerá garantías sobre las características, funcionamiento, estado, dimensiones, cantidades, u otros aspectos asociados a los BIENES.

Cuando previo a la entrega física de los LOTES se acredite que las condiciones físicas, mecánicas, documentales y jurídicas con las que se ofertaron y adjudicaron no corresponden con sus circunstancias, y que ello demerita su valor, los COMPRADORES podrán solicitar que la compraventa quede sin efectos y la devolución del importe pagado, cuyo trámite se realizará de conformidad a los criterios y recomendaciones para la atención de incidencias en la Comercialización determinados por la JMAS.

No procederá cancelación o devolución de la venta, en aquellos casos en que los LOTES no sean entregados en las fechas pactadas por causas no imputables la JMAS.

De la misma forma, si en el momento en que se procesen trámites o solicitudes de postventa o formalización, o en forma previa, la JMAS identifica que por deficiencias o insuficiencias o imprecisiones en la información disponible en los sistemas electrónicos de control institucionales de los LOTES correspondientes, las condiciones físicas, mecánicas, documentales y jurídicas con las que se ofertaron y adjudicaron los LOTES no corresponden con sus circunstancias, produciéndose en la preparación comercial un PRECIO BASE DE VENTA significativamente menor que el que debiera haber aplicado, previa recomendación de la Comisión Depuradora de los Bienes Muebles de la JMAS se estará a lo siguiente:

- a. Se ofrecerá al COMPRADOR que la compraventa quede sin efectos y la devolución del importe pagado;
- b. El COMPRADOR podrá optar por mantener la compraventa, en cuyo caso deberá cubrir la diferencia entre: i) el PRECIO BASE DE VENTA que debió tomarse como referencia en la presente SUBASTA si éste se hubiera emitido con la información correcta y precisa, afectándolo por el mismo porcentaje de sobreprecio respecto del PRECIO BASE DE VENTA con el cual se realizó la adjudicación de los LOTES, y ii) el importe pagado.

XII. OTRAS DISPOSICIONES. Todos los INTERESADOS, PARTICIPANTES, GANADORES y COMPRADORES se hacen sabedores de que la normativa aplicable a las SUBASTAS es de observancia obligatoria y manifiestan su conformidad al respecto. Asimismo, cada uno de los INTERESADOS, PARTICIPANTES, GANADORES y COMPRADORES reconoce y acepta lo siguiente:

1. Las BASES DE VENTA han sido elaboradas de conformidad con el Manual para la Enajenación de Bienes Muebles de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Juntas Municipales de Agua y Saneamiento, Juntas Rurales de Agua Potable y demás normativa aplicable.
2. La CONVOCATORIA, las BASES DE VENTA y toda la documentación que en las mismas se refieren están difundidas en idioma español y las cifras están expresadas en Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.
3. La documentación a ser entregada por los INTERESADOS y/o PARTICIPANTES y/o GANADOR y/o COMPRADOR deberá estar en idioma español o en caso de estar en un idioma distinto al español, deberá entregarse junto con una traducción al español. Los documentos emitidos en el extranjero deberán estar apostillados y traducidos al español.
4. Ni la emisión de la CONVOCATORIA a la SUBASTA, ni de las BASES DE VENTA, ni la publicación de los BIEN en, se entenderá como una promesa de venta a cargo de la JMAS.
5. La JMAS se reserva el derecho de cancelar la compraventa una vez realizado el FALLO correspondiente y hasta antes de la entrega de los bienes que integran los LOTES, en el supuesto de caso fortuito, fuerza mayor, cuando así lo ordene una autoridad judicial o administrativa o la entidad transferente, o que por cualquier otra causa ajena a la JMAS no le permita a éste la venta o la entrega en las condiciones pactadas. En tal circunstancia La JMAS lo hará del conocimiento del GANADOR y procederá a la devolución del importe pagado sin que proceda el pago de intereses o de suma adicional alguna para el PARTICIPANTE por el tiempo que se encuentre en custodia de la JMAS por cualquier concepto. Asimismo, la JMAS se abstendrá de formalizar la venta cuando se tengan elementos para presumir que los recursos con los que se pagará el LOTE correspondiente no tienen un origen lícito.
6. La JMAS podrá modificar, limitar o revocar cualquiera de los términos, condiciones y plazos previstos en la CONVOCATORIA y en las BASES DE VENTA, sin necesidad de justificación o responsabilidad alguna, en cualquier momento y hasta antes del FALLO. Las modificaciones que pudiesen realizarse a la CONVOCATORIA y a las BASES DE VENTA serán notificadas a los INTERESADOS y/o PARTICIPANTES mediante correo electrónico. Las modificaciones a la CONVOCATORIA también serán publicadas en el PORTAL.
7. La JMAS se reserva el derecho de retirar antes del cierre de la SUBASTA, sin responsabilidad alguna, cualquier bien que se encuentre dentro de alguno de los LOTES.
8. La JMAS, por ningún motivo, recibirá pagos en efectivo. Cualquier pago deberá ser efectuado a través del sistema bancario mexicano.
9. En caso de que proceda alguna devolución, no se aplicará resarcimiento alguno ni se pagarán intereses o gastos o mejoras en los que haya incurrido el GANADOR y/o COMPRADOR. En dicho supuesto, la JMAS sólo reintegrará el monto que éste determine de conformidad con las disposiciones aplicables.
10. El GANADOR y/o COMPRADOR renuncian expresamente a intentar cualquier acción en contra o impugnación a lo señalado en la CONVOCATORIA y en estas BASES DE VENTA, así como a la rescisión o cancelación de la compraventa efectuada y a la compensación o reducción del monto ofertado para el caso de un faltante, detrimento o excedente, según sea el caso.

11. No podrán ser negociados los términos y condiciones establecidos en estas BASES DE VENTA, en la CONVOCATORIA, en los procedimientos de EL PORTAL, ni en las OFERTAS DE COMPRA que se presenten. Ningún servidor público de la JMAS u otra institución puede garantizar o influir en el resultado de la SUBASTA.
12. Las notificaciones relacionadas con la SUBASTA serán realizadas a los PARTICIPANTES y GANADORES vía correo electrónico a la cuenta señalada en el proceso de inscripción.
13. Todos los trámites y pagos posteriores a la SUBASTA que se tengan que realizar, respecto a los LOTES adjudicados, ante las autoridades correspondientes, serán por cuenta y responsabilidad del GANADOR.
14. Los GANADORES deberán sujetarse a las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan a los bienes que adquieran, por lo tanto, la JMAS queda liberado de cualquier tipo de responsabilidad, por incumplimiento de las mismas.
15. La JMAS no aceptará responsabilidad alguna por el uso que pudiera hacer el GANADOR del bien, ni reclamaciones posteriores a la adjudicación.

16. Todos los trámites correspondientes para la comercialización de la mercancía en territorio nacional o en el extranjero por parte del GANADOR, corren por su cuenta, liberando la JMAS de cualquier tipo de responsabilidad, por el incumplimiento de la normativa aplicable, ya sea nacional o internacional.
17. En casos excepcionales debidamente justificados, el GANADOR deberá manifestar por escrito al momento de la entrega del BIEN y no recibir la(s) partida(s) y presentar una solicitud para la devolución del monto pagado ante la JMAS, dentro del plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha programada de entrega de los bienes. La JMAS se reserva el derecho de resolver favorablemente o no cualquier solicitud. En su caso, la devolución se tramitará únicamente por dicha(s) partida(s) y no sobre el total del BIEN. La JMAS se reserva el derecho de resolver la solicitud y en su caso, determinar el monto a devolver de conformidad con las disposiciones aplicables.
18. Cuando la JMAS se encuentre imposibilitado para entregar una o más partidas o números de inventario de un BIEN, el GANADOR deberá manifestar su conformidad para la devolución del monto pagado ante la JMAS, dentro del plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de dicha fecha.
19. En caso de que los GANADORES, una vez que les ha sido entregado el bien adjudicado, consideren que existen elementos para solicitar la devolución, exclusivamente por causas no imputables a ellos, podrán presentar para su análisis la solicitud dentro del plazo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de entrega del bien, salvo que existan elementos proporcionados por la autoridad competente. La JMAS se reserva el derecho de resolver la solicitud y en su caso, determinar el monto a devolver de conformidad con las disposiciones aplicables.
20. Los GANADORES no podrán realizar mejora alguna o compostura al BIEN adjudicado mientras éste se encuentre en las bodegas o recintos de que dispone la JMAS. Si con posterioridad a la entrega del bien, el GANADOR realiza, por sí mismo o a través de terceros, mejoras, composturas, modificaciones o alteraciones al BIEN adjudicado y que por alguna causa se llegara a cancelar la venta, no procederá reclamación alguna o devolución del importe correspondiente a dichas mejoras, composturas, modificaciones o alteraciones.
21. Las condiciones o especificaciones de los BIENES muebles son únicamente referencias descriptivas y de ningún modo son responsabilidad de la JMAS, por lo que es importante la inspección de los BIENES, ya que no se garantiza ningún dato técnico aun en los casos en que haya sido establecida la inspección física de los bienes muebles.
22. Entre otros, se considera dato técnico: marca, submarca, modelo, serie, motor, cilindros, número de puertas, color, equipamiento, versión, cantidad, unidad de medida, descripción, funcionalidad, estado físico, documentación diversa.
23. En caso de proceder alguna cancelación, únicamente se devolverá el importe determinado por la JMAS y no procederá resarcimiento alguno.
24. En los casos en que los PARTICIPANTES deseen exportar los BIENES adquiridos, deberán pagar el precio ofertado y los impuestos y/o derechos que genere dicho proceso
25. En cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los PARTICIPANTES y GANADORES están obligados a proporcionar datos y documentos que permitan su identificación así como de quienes actúen en su representación o tengan conocimiento de Beneficiarios Controladores, por lo que en caso de que los PARTICIPANTES y GANADORES no proporcionen la información requerida, se procederá a cancelar la venta sin responsabilidad alguna para la JMAS

El domicilio de las oficinas centrales de la JMAS se encuentra en, calle Zaragoza N0. 117 Col. Centro de Cd. Meoqui, Chihuahua.

XIII. FUNDAMENTO LEGAL. Las presentes BASES DE VENTA se emiten con fundamento en lo dispuesto por el Artículo **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales sexta, séptima, octava, novena y décima del Manual para Enajenaciones de Bienes Muebles de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Junta Municipales de Agua y Saneamiento y Junta Rurales de Agua Potable, autorizado mediante oficio No. SC/DAG090/06 de fecha 7 de Febrero del 2006 suscrito por el entonces Secretario de la Contraloría; así como en apego a las debas disposiciones vigentes y aplicables.

A todo INTERESADO se le brindará información general, la cual estará a su disposición en la Dirección Financiera de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui.

A T E N T A M E N T E

Ing. Víctor Arturo Castillo García
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI